

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, (ITESHU) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL ING RICARDO SÁENZ REYES, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "INTELLIGY S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL SOLICITANTE" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1.- QUE SU REPRESENTADA (EL ITESHU) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2.- QUE LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL (EL ITESHU) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASÍ MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011.

I.3.- LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42411.

I.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: ITS020624RUA

I.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE EN ESTA OCASIÓN DE LA RENOVACIÓN DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO DE SOLIDWORKS PARA 100 USUARIOS EN RED, POR UN AÑO, EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL MES SEPTIEMBRE 2018 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INSTAURADA POR "EL PRESTATARIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,

I.8.- QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS DEL PROYECTO (07) PLANEACIÓN PARTIDA 597001 Y QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA OTROS INGRESOS, PRESENTADO A LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE ACUERDO SE/II/2018/8.

I.9.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO HUICHAPAN HGO. CP. 42411.

II. "EL PRESTADOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL) DECLARA QUE:

II.1.- QUE SU REPRESENTADA " INTELLIGY S.A. DE C.V. " ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO **10,811**, DIEZ MIL OCHOCIENTOS ONCE DE FECHA DE 15 QUINCE DE ENERO DE 2006 DOS MIL SEIS , PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **MANUEL O'REILLY VARGAS**, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 1 UNO, DE **PLAZA DISTRITO MORELOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL, NÚMERO **17752** DE FECHA 6 SEIS DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

II.2. QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO: PROPORCIONAR SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD, SOFTWARE, OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD, CAPACITACIÓN EN SOFTWARE Y USO DE HARDWARE, ASESORÍA EN SISTEMAS Y EQUIPOS: MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS, PRACTICAR EVALUACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD, ASESORAR EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, DE CAPACITACIÓN, DESARROLLO, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, COMUNICACIONES, TELEFONÍA O TELEINFORMÁTICA, ENTRE OTROS..

II.3.- EL C. **RICARDO SÁENZ REYES**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE AL PRESENTE CONTRATO, NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.4.- SU REPRESENTANTE, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO **0772059734105**

II.5.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.7.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **INT030307KY2**

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA POR SÍ O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO, DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC; ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

II.9.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN: **DOMICILIO CALLE MANUEL GONZÁLEZ COSSIO NO. 4706, LAS GRANJAS CHIHUAHUA, C.P. 31100, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO.**

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - POR EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTATARIO" ADQUIERE DE "EL PRESTADOR" LOS SERVICIOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>RENOVACIÓN DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO DE SOLIDWORKS PARA 100 USUARIOS EN RED.</p> <p>LINCECIAMIENTO EDUCATIVO SOLIDWORKS EN RED: 100 LICENCIAS SOLIDWORKS PREMIUM (DISEÑO CAD) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS SIMULATION PREMIUM (FEA TOOLS). 100 LICENCIAS SOLIDWORKS FLOW SIMULATION (CFD TOOLS) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS MOTION (ANÁLISIS CINEMÁTICO) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS PLASTICS (ANÁLISIS MOLDES INYECCIÓN) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS SUSTAINABILITY (IMPACTO AMBIENTAL) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS ELECTRICAL PROFESSIONAL (DISEÑO ELÉCTRICO) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS MBD (DEFINE, ORGANIZA Y PUBLICA 3D) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS COMPOSER (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS PDM (GESTIÓN DE DOCUMENTOS) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS VISUALIZE (CALIDAD FOTOGRÁFICA EN DISEÑO).</p> <p>LINCECIAMIENTO EDUCATIVO SOLIDWORKS EN WEB: 100 LICENCIAS SOLIDWORKS PREMIUM (DISEÑO CAD) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS SIMULATION PREMIUM (FEA TOOLS). 100 LICENCIAS SOLIDWORKS FLOW SIMULATION (CFD TOOLS) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS MOTION (ANÁLISIS CINEMÁTICO) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS PLASTICS (ANÁLISIS MOLDES INYECCIÓN) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS SUSTAINABILITY (IMPACTO AMBIENTAL) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS ELECTRICAL PROFESSIONAL (DISEÑO ELÉCTRICO) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS MBD (DEFINE, ORGANIZA Y PUBLICA 3D) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS COMPOSER (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS PDM (GESTIÓN DE DOCUMENTOS) 100 LICENCIAS SOLIDWORKS VISUALIZE (CALIDAD FOTOGRÁFICA EN DISEÑO). 100 LICENCIAS SOLIDWORKS CAM (GENERADOR DE CÓDIGO G HASTA 2.5 EJES).</p> <p>100 ACCESOS ILIMITADOS AL PLAN DE FORMACIÓN INSTITUTO INTELLIGY-MYSOLIDWORKS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.</p> <p>1 PROGRAMA DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DURANTE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.</p> <p>1500+ ACREDITACIONES Y CERTIFICACIONES INTERNACIONALES, MIENTRAS DURA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>	63,000.00	\$ 63,000.00
		SUBTOTAL	\$ 63,000.00
		IVA	\$ 10,080.00
		TOTAL	\$ 73,080.00

SEGUNDA. - "EL PRESTATARIO" PAGARA UN IMPORTE DE \$ 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). MÁS LA CANTIDAD DE \$ 10,080.00 (DIEZ MIL OCHENTA PESOS, 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE DA UN TOTAL DE \$ 73,080.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁ EN FORMA TOTAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA QUE ESTA DEPENDENCIA ENVIARÁ AL PROVEEDOR, DE ACUERDO A SU CALENDARIO PRESUPUESTAL. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA REMOTA DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA Y DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA ORIGINAL, RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA, EL CUAL SERÁ DEL MES DE OCTUBRE 2018 AL MES DE OCTUBRE 2019.

CUARTA.-"EL PRESTADOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A **"EL PRESTATARIO"** CON ESE MOTIVO, **"EL PRESTADOR"** CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL PRESTATARIO"**, A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

EN CONSECUENCIA, **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO **LA RENOVACIÓN DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO DE SOLIDWORKS PARA 100 EN RED**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA OTORGADA POR **"EL PRESTADOR"** EN SU COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA A **"EL PRESTATARIO"** CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS A LOS 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA REQUERIDO DE ELLO POR **"EL PRESTATARIO"**; Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE **"EL PRESTADOR"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A **"EL PRESTATARIO"** SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE **"EL PRESTATARIO"** CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHO SOPORTE TÉCNICO EN CONTRA DE **"EL PRESTATARIO"** Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SEXTA. - "EL PRESTATARIO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A COMO A CONTINUACIÓN DE SE INDICA: EL PAGO SERÁ EXIGIBLE A LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE LA O LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

LA FACTURACIÓN DEL PRESTADOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DICHO PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. - SI "EL PRESTATARIO" CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A **"EL PRESTADOR"** EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10(DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE **"EL PRESTADOR"** HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, **"EL PRESTATARIO"** ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFATORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL PRESTATARIO"**.

NOVENA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTATARIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI

"EL PRESTADOR":

- a) NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO PRESTA EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PRESTADOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PRESTATARIO" INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL PRESTATARIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA. - SI "EL PRESTATARIO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PRESTADOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10(DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PRESTADOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL PRESTATARIO" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFACTORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

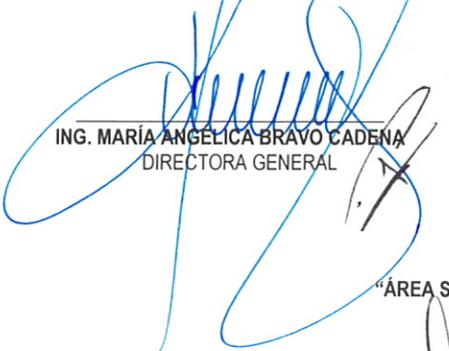
DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES, YA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO., A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO 2018 DEL DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL "PRESTATARIO"



ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "PRESTADOR"



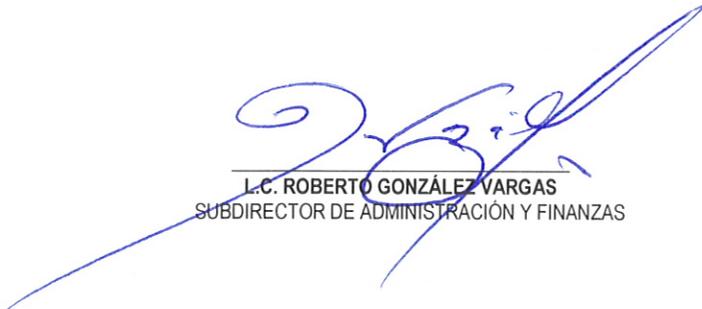
C. RICARDO SÁENZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

"ÁREA SOLICITANTE"



ING. SERGIO QUINTANAR GARCÍA
JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN MECATRONICA

TESTIGOS DE ASISTENCIA



L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.C. ARACELI MEZA PÉREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS